

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

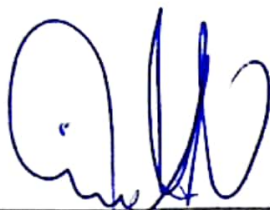
010-FN-2021

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, **GERSON EDUARDO HERNANDEZ AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-2004-03526, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR"**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato de servicios especiales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** el **"ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR"** declara que se obliga a prestar al INE sus servicios especiales, expresando que cuenta con la experiencia y conocimientos técnicos necesarios para elaborar las actividades consistentes en:

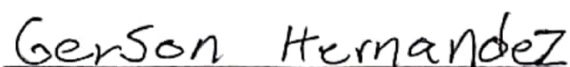
1. Responsable del archivo de Pólizas de Comercio Exterior, ubicado en la bodega de colonia Miraflores
2. Ordenar por fecha y tipo de póliza
3. Responsable de empacar clasificar los tipos de pólizas y copias de Comercio Exterior
4. Responsable de almacenar y guardar archivos, relacionados con el departamento de Estadísticas Económicas
5. Demás actividades que sean asignadas por el jefe inmediato

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR"** tuviere que realizar actividades Fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados el **"ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito la cantidad de Lps. 39,000.00 en concepto de remuneración por servicios prestados la cual se pagara en 3 cuotas de Lps. 13,000.00 c/u. La cuenta que se afectara será el objeto de gasto 12910 Contratos Especiales, utilizando los fondos Nacionales observando el cumplimiento a lo descrito en la ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 130 del decreto N° 182-2020, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2021, sujeto a prorrogarse

de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE". **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará al "ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Que actualmente existe decreto de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA establecido en PCM 023-2020 con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 por dengue y Coronavirus (COVID-19), asimismo la CIRCULAR SPGP-022-2020 instruyo al Instituto Nacional de Estadística (INE) a formar parte de la FASE II del Proceso de Reapertura inteligente de gobierno autorizando a retomar las labores de la Institución por lo cual se suscribe el presente contrato. Sin Embargo se hace la aclaración que podría existir la Suspensión o terminación del Contrato debido a Caso fortuito o Fuerza Mayor decretado por el Estado impidiendo el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato lo que será debidamente notificado por escrito. **SEPTIMA:** El "Archivador de Pólizas de Comercio Exterior" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del "ARCHIVADOR DE POLIZAS DE COMERCIO EXTERIOR" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil asimismo en consideración al estado de emergencia establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM 023-2020 se entenderá reconocido y aceptado el presente contrato con la Notificación Digital de las modificaciones del mismo al trabajador a través de correo electrónico, fax, mensajero privado, correo ordinario o certificado, incluso por telegrama con acuse de recibo, o por cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia fehaciente de haberse recibido la notificación de la fecha de recepción, y de su contenido; en cumplimiento a los artículos 143 del Código Procesal Civil y 37 inciso m) del código de trabajo. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Gerson Eduardo Hernández Amaya
Archivador de Pólizas de Comercio Exterior